

CONSTANCIA: 28-10-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 22/09/2022. Transcurrieron los días 26, 27, 28, 29 de septiembre, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de octubre de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 2346

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO
DEMANDADOS: EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ
JHON FABIO GONZALEZ ORTIZ
RADICADO: 170014003002-2021-00359-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 20/09/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a la señora EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO y a quien se surtirá la notificación del auto calendaro el 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado:

Dr. LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA
leandroxiii@gmail.com

Carrera 24 #22-36 Oficina 502 Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles -
Manizales

A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento y se le enviará el expediente digital.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria